



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3344 | 10.10.01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

REMON 1- 749

Operaciones de pase activo con el B.C.R.A.
Nueva operatoria.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles las disposiciones que, a partir de día hábil siguiente al de emisión de la presente Comunicación, regirán la operatoria de Pases Activos para este Banco Central contra entrega de títulos públicos nacionales nominados en moneda extranjera que coticen habitualmente en los mercados institucionalizados.

1. CONCERTACIÓN.

Las entidades financieras deberán informar a la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto, hasta las 15:00 horas, las operaciones de pase activas interesadas en concertar.

2. LIQUIDACIÓN.

Aceptada la renovación y/o concertación de una nueva operación, las entidades deberán informar las especies y valores nominales residuales a ser afectados con el objeto de, en función de los precios que se fijen diariamente y el correspondiente aforo, calcular el importe final de la operación a ser liquidada.

Las renovaciones y nuevas operaciones serán concertadas a un día hábil de plazo, y serán liquidadas mediante crédito para la cuenta corriente de la entidad tomadora abierta en este Banco Central en la moneda pactada, con posterioridad a la recepción de la constancia de transferencia de los activos de contrapartida, capital mas aforo, para el crédito de las cuentas del Banco Central que en cada caso correspondan.

La continuidad de la entidad en la operatoria de pases activos dará lugar a que, tanto la liquidación del cierre de las operaciones que vencen en la fecha, como la liquidación de la apertura de las operaciones concertadas con vencimiento para el día hábil siguiente, serán acreditadas y debitadas en la cuenta corriente de la entidad con posterioridad al cierre del sistema MEP, quedando los posibles activos de contrapartida excedentes a disposición de la entidad a partir del día hábil siguiente.

De requerir la entidad la transferencia de un activo retirado de la operatoria en la fecha de vencimiento, previamente deberá pagar el cierre de la operación mediante crédito para la Cuenta N° 900 del Banco Central. código

de operatoria 16, a través del sistema MEP. Igual forma de pago corresponderá cuando una entidad se retira de la operatoria.

El plazo mayor a un día hábil que excepcionalmente pueda ser acordado, implicará el mantenimiento de la tasa de interés pactados en origen como así también que, durante la vigencia de la operación, tanto el monto de la operación, como los títulos u otros activos aplicados, no podrán superar las cantidades concertadas en origen.

3. AFOROS Y PRECIOS.

3.1. El aforo se fija en el 10% de la totalidad de los títulos afectados. Por ejemplo: Total de títulos afectados VRu\$s 100.000.- Capital: VRu\$s 90.000.- Aforo: VRu\$s 10.000.-

3.2. Los precios de los activos de contrapartida serán comunicados diariamente a la apertura de los mercados, a través de la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto. Durante el día se encontrarán disponibles en la página BCRA14 del sistema de comunicaciones REUTERS. La falta de precio para una especie que se solicita ingresar al sistema, implicará que no se encuentra habilitada para operar en contrapartida.

Tratándose de una especie que se viene renovando, la falta de precio durante tres días consecutivos motivará su retiro de la operatoria. El precio para los dos días aceptados sin cotización se calculará en función del último precio registrado y las variaciones que informe el Índice MAE para títulos públicos.

4. PROCEDIMIENTO A SER APLICADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS.

En caso de que una entidad no cuente con fondos suficientes en cuenta corriente para liquidar el cierre de una operación que no será renovada, el Banco Central procederá a agotar el saldo de sus cuentas corrientes, sin interesar la moneda concertada, por lo que queda habilitado para realizar las transferencias necesarias entre cuentas de distintas monedas, y a realizar una última operación de pase activa por el importe pendiente de cancelación y por el plazo que alcance a la fecha de liquidación que surja de considerar la venta de los activos necesaria para cubrir la liquidación del cierre de este último pase, el día hábil siguiente, en el mercado que coticen.

De no ser posible dicha venta, o venderse en forma parcial, en la misma fecha el Banco Central comprará, al precio fijado para la concertación de operaciones de ese día, la cantidad de títulos mínima necesaria que permita la cancelación de la operación.

En la fecha de liquidación se procederá a la acreditación del importe que surja de la venta de los activos y se debitará el importe correspondiente a la liquidación del cierre de la última operación de pase realizada.

5. RECEPCIÓN DE TÍTULOS.

5.1. En Caja de Valores S.A.

Mantiene vigencia lo establecido en el punto 1. de la Comunicación "B" 6409 del 13.10.98.

5.2. En Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público "CRYL".

Corresponderá acreditar los títulos correspondientes al capital en la cuenta del Banco Central N° 99995-01 y al aforo en la cuenta N° 99996-01.

6. PROGRAMAS ESPECIALES.

El Banco Central informará diariamente acerca de los Programas Especiales que se aplicarán en cada fecha, estableciendo las particularidades que, en materia de plazo, tasa de interés, aforo y activos de contrapartida a ser aceptados, serán de aplicación.

Estos Programas serán informados a través de la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto y del sistema de comunicaciones MS Exchange.

7. OTRAS DISPOSICIONES.

Se deja sin efecto lo dispuesto por el punto 2.3. de la Comunicación "A" 2171 del 09.12.1993 y sus modificatorias, con excepción del punto 1. de la Comunicación "B" 6409 del 13.10.98, y lo establecido por la Comunicación "A" 2791 del 23.10.1998.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Horacio C. Domínguez
Subgerente de Operaciones
con Títulos y Divisas

Raúl O. Planes
Gerente de Sistema de Pago
y Operaciones